



CIRCULAR No. 12

Pachuca, Hgo., a 27 de enero de 2017

C.C. SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, PROCURADOR GENERAL Y DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESENTES

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación"; y con la finalidad de dar cumplimiento a la última reforma publicada a través del Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, relativa a los lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos incluyendo mandatos, en los cuales se establecen los parámetros y elementos básicos para su registro en la contabilidad gubernamental; se precisan los siguientes puntos:

1. Es necesario que las dependencias y entidades identifiquen los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos en los cuales el Poder Ejecutivo figura como fideicomitente y/o fideicomisario.
2. Por cada uno de los fideicomisos, contratos análogos y mandatos, que se encuentren en el supuesto del punto anterior, las dependencias y entidades deberán remitir mediante oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración con atención a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en un período no mayor a 10 días hábiles en medio magnético (CD) la siguiente información:
 - a) Contrato del fideicomiso, contrato análogo o mandato.
 - b) Los estados de cuenta bancarios mensuales de la institución fiduciaria.
 - c) Los estados financieros mensuales emitidos por la institución fiduciaria.
3. Para los fideicomisos, contratos análogos y mandatos creados previos al ejercicio 2014, deberán integrar la información solicitada en el punto número 2, desde el mes de enero de 2014 a la fecha.
4. Para los fideicomisos, contratos análogos y mandatos creados después del ejercicio 2013, deberán integrar la información solicitada en el punto número 2, desde el mes de su creación a la fecha.
5. En lo subsecuente a la primera entrega de información, los documentos solicitados en los incisos "b" y "c" del punto número 2, deberán remitirse de manera mensual en un período no mayor a 10 días hábiles posteriores al mes que corresponda.
6. Tratándose de fideicomisos, contratos análogos y mandatos de nueva creación deberá remitirse la totalidad de la información indicada en el punto número 2.

4

Lo anterior a efecto de regularizar, complementar y mantener actualizados los registros contables correspondientes, y cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la normatividad en la materia.

De igual manera se precisa que el presente documento al referirse a fideicomisos sin estructura orgánica no contempla los fideicomisos públicos considerados como entidades de conformidad al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y fracción VII del artículo 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

No omito comentar que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en la presente, será responsabilidad de la dependencia o entidad a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos o aquella que coordine la operación del fideicomiso, con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Finalmente, hago de su conocimiento que el presente documento estará disponible en el link <http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/?p=1574> de la página WEB de la Secretaría de Finanzas y Administración en el icono de "Ejercicio del Ppto. 2017", para consulta general.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

c.c.p. M.M.T. Citlali Jaramillo Ramírez.- Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Lic. César Alberto González López.- Subsecretario de Egresos.
Prof. Martiniano Vega Orozco.- Subsecretario de Administración.
Expediente.
KBV/IVHN/21SL/rfs